



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CW: 152857-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 20 ENE. 2016

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N°152857-2015, seguido por doña Carmen Ida Bertolotti Vda. de Pacheco, con DNI N°21438642, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo a tajo abierto sin código; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, con el expediente del visto, doña Carmen Ida Bertolotti Vda. de Pacheco, se acoge a la normatividad precedentemente señalada, presentando los requisitos (Formatos Anexos) señalados en las mismas; siendo evaluado por la Administración Local de Agua Ica, la que emite el Informe Técnico N°130-2015-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ-AT/CARC, concluyendo que existe observaciones en el expediente administrativo, como que en la inspección ocular realizada el 01.09.2015, se constató la perforación de un pozo a tajo abierto en forma manual hasta los 25.40 metros de profundidad, y el 24.09.2015., se ha continuado con la perforación cuya profundidad es de 29.50 metros, se ha instalado una bomba sumergible, no constándose su operatividad, no encontrándose cultivos irrigados con aguas del pozo, ni viviendas habitadas en el predio; señalándose que la petición que no se encuentra dentro de los alcances de la normatividad precedentemente señalada; recomendándose que lo actuado sea remitido ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, a fin de que sea evaluado por el Equipo de Evaluación de conformidad a lo establecido por el artículo 8° del Decreto



Supremo N°007-2015-MINAGRI; por otro lado, se adjunta copias de los Informes Técnicos N°102 y 125-2015-ANA.AAA.CH.CH.-ALA I.AT/CARC, los cuales recomiendan iniciar el proceso administrativo sancionador por infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, finalmente, el Equipo de Evaluación, emite Informe de Opinión N°079-2015-ANA-AAA-CH.CH-EE2, concluyendo que el expediente no cumple con los requisitos establecidos en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, considerando que la Formalización o Regularización de licencia de uso de agua, es para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho, con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y hasta el 31.12.2014; por cuanto no cumple las condiciones establecidas por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI., ubicado en el sector de Chanchajalla, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica; opinándose que se desestime la solicitud presentada por la recurrente, sobre regularización de licencia de uso agua subterránea del pozo antes señalado;



Que, mediante Informe Legal N°083-2015-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que; al no haber acreditado la recurrente, estar haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho en el plazo señalado por la normatividad precedentemente indicada; por el contrario, en todo lo actuado se evidencia que dicho pozo ha sido perforado recientemente y no viene siendo utilizado; en consecuencia debe denegarse la solicitud de acogimiento a la Regularización de la licencia de uso de agua del pozo materia de la presen

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR a doña Carmen Ida Bertolotti Vda. de Pacheco con DNI N°21438642 el Acogimiento a la Regularización de la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo a tajo abierto sin código, ubicado en el sector de Chanchajalla, distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, establecida por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a doña Carmen Ida Bertolotti Vda. de Pacheco, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA ROINCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha